

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464 -2023-MPH/GM

Huancayo,

04 JUL. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Exp. 460662-320853 de Laureano Valenzuela Marianela Isabel, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos 200-2023-MPH/GSP, Exp. 467468-325632 de Laureano Valenzuela Marianela Isabel, Informe N° 030-2023-MPH/GSP, Prov. 854-2023-MPH/GM; e Informe Legal N° 741-2023-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. 460662-320853 del 25-04-2023, la sra. Marianela Isabel Laureano Valenzuela, presenta Descargo a la Papeleta de Infracción N° 000579 del 19-04-2023 impuesta **“Por tener el establecimiento comercial, ambientes en mal estado de conservación y/o insalubres, SSHH., pisos, paredes, techos y demás”**, del establecimiento ubicado en Prol. Cajamarca 176 interior A primer piso giro Marisquería. Alega que actualmente conduce el establecimiento Marisquería “Isabella” ubicado en Prolong. Cajamarca 176 int. “A” primer piso, y es la primera vez que comete la infracción, siendo atenuante de responsabilidad de la infracción eventual, y reconocimiento de la recurrente, según literal a) núm. 2 art. 257 TUO de Ley 27444. Por tanto solicita su nulidad, al amparo del art. 24° O.M. 720-MPH/CM y Principio de legalidad. Adjunta copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento 0018-2023 del 10-01-2023 y Resolución de Gerencia de Promoción Económica N° 0045-2023-MPH/GPEyT del 10-01-2023;

Que, con **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP** del 03-05-2023, el Ing. Fredy López Palacios, resuelve clausurar por 60 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Marisquería, ubicado en Prol. Cajamarca N° 176 int A primer piso Huancayo, conducido por Marianela Isabel Laureano Valenzuela. Sustentado en la Papeleta de Infracción N° 00579 del 19-04-2023 e Informe N° 419-2023-MPH/GSP/LBC de Ing. Jesús Vila Retamozo que señala a que el personal de bromatología el día 19-04-2023 en operativo multisectorial con la Fiscalía de prevención del delito y la Policía de Seguridad de Estado, realizo la inspección higiénico sanitaria al establecimiento de la sra. Laureano Valenzuela Marianela, de giro Marisquería ubicado en Prolo. Cajamarca N° 579 Huancayo, durante la inspección se encontró que el establecimiento estaba insalubre (pisos, paredes y dejás), por lo que el fiscalizador impuso la PIA 0579 Cod. 03.3 sanción 20% de UIT y clausura temporal según CUISA de O.M. 720-MPH/CM; Adjunta fotografías;

Que, con Exp. 467468-325632 del 10-05-2023, la sra. Marianela Isabel Laureano Valenzuela, Apela la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP, solicitando que el superior la anule o revoque. Alega que actualmente conduce el establecimiento Marisquería “Isabella” ubicado en Prolong. Cajamarca 176 int. “A” primer piso, y es la primera vez que comete la infracción, siendo atenuante de responsabilidad de la infracción eventual, y reconocimiento de la recurrente, según literal a) núm. 2 art. 257 TUO de Ley 27444. Por tanto solicita su nulidad, al amparo del Principio de Razonabilidad y principio del Informalismo, de la norma invocada, es factible liberar de la sanción, u otorgar plazo prudencia para subsanar la infracción incurrida por única vez; porque las infracciones pueden ser subsanadas, según literal f) art. 257° del TUO de Ley 27444 *“La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos a que se refiere el inc 3 art. 255”*, lo que no ocurrió en presente caso. Asimismo la Gerencia de Servicios Públicos emite la Resolución sancionatoria, sin valorar su descargo, y sin haber sido revocado la Licencia de Funcionamiento N° 018-2023 del 10-01-2023. La sanción impuesta lesiona las normas sobre validez del acto administrativo, por tanto adolece de vicios que acarrear su nulidad. Y al haber clausurado temporalmente con Licencia Municipal de Funcionamiento, le causa grave perjuicio económico, poniendo en peligro el negocio y afectando la sostenibilidad de su hogar y de sus hijos, vulnerado el legítimo derecho al libre comercio y libre empresa protegido por la Constitución Política del Perú. Por tanto solicita se deje sin efecto la apelada, al amparo del principio de razonabilidad del TUO de Ley 27444, STC Exp. 2886-2004-AA/T;



Que, con Informe N° 030-2023-MPH/GSP del 11-05-2023, Gerencia de Servicios Públicos, remite actuados. Con Prov. 854-2023-MPH/GM del 11-05-2023, Gerencia Municipal requiere opinión legal;

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, con **Informe Legal N° 741-2023-MPH/GAJ** de fecha 26-06-2023, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemí Esther León Vivas, señala que según artículo 24° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobada con O.M. 720-MPH/CM; contra la Papeleta de Infracción solo cabe presentar descargo o subsanación en plazo máximo de 5 días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción; y de ser procedente el descargo y/o subsanación se resuelve con una Resolución administrativa, y de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la Resolución de Multa (sanción pecuniaria) que se deriva al SATH para su cobro, y la **Resolución de sanción complementaria (Clausura, Demolición, etc.)**. Por tanto, y al ser actos administrativos independientes (sanción pecuniaria y sanción complementaria), su impugnación (recurso de reconsideración y/o de apelación), se formula por separado en plazo de 15 días hábiles como establece el TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS. Y **en el presente caso, es materia de impugnación la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP del 03-05-2023** que resuelve Clausurar por 60 días calendaros, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "Marisquería" ubicado en Prol. Cajamarca N° 176 int. A primer piso Huancayo, conducido por Marianela Isabel Laureano Valenzuela; que deviene de la Papeleta de Infracción N° 000579 del 19-04-2023). En tal sentido, los argumentos de la administrada en su recurso de Apelación (Exp. 467468-325632 del 10-05-2023), No justifican variar la decisión adoptada con Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP del 03-05-2023; porque según actuados (PIA 000579, Informes, y fotografías adjuntas) y el propio reconocimiento de la administrada; cometió la infracción detectada el 19-04-2023, razón por la cual, la Gerencia de Servicios Públicos le impuso la Papeleta de Infracción N° 000579 "**Por tener el establecimiento comercial, ambientes en mal estado de conservación y/o insalubres SS.HH., pisos paredes, techos y demás**", con código GSP.033. Además según Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado con O.M. 720-MPH/CM, la infracción codificada con **GSP.033**, es una infracción NO subsanable, que tiene como sanción pecuniaria el 20% de UIT y sanción complementaria (1ra. Vez) de Clausura temporal y (Reincidencia) Revocación de la Licencia y Clausura. Asimismo, siendo la clausura temporal, no hay necesidad de revocar previamente la Licencia municipal de funcionamiento, salvo que se trate de Clausura Definitiva. Por tanto, corresponde ratificar la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP; siendo Infundado el recurso de Apelación formulado con Exp. 467468-325632 del 10-05-2023;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación contra Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP, formulado por doña Marianela Isabel Laureano Valenzuela con Exp. 467468-325632 del 10-05-2023; por las razones expuestas. Por tanto, Ratificar la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 200-2023-MPH/GSP del 03-05-2023. Dejando a salvo el derecho de la administrada de recurrir a la vía Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GAJ/NLV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Hanns S. De la Vega Olivera
GERENTE MUNICIPAL